Agencia de Renovación del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO ART
DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS – DEEP

ANEXO TÉCNICO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL SUBSECTOR PESQUERO CON EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS DE VALOR DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA PIANGUA CON LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE DE LAS COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS PDET DE LA SUBREGIÓN SANQUIANGA Y FRANCISCO PIZARRO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, COLOMBIA”

AGOSTO DE 2025
BOGOTÁ DC

Agencia de Renovación del Territorio
Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)
Conmutador: (+57) 601 4 22 10 80

PP-ART-07.V9
Publicado: 27-11-2024

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. ALCANCE CONTRACTUAL 3
3. RUTA OPERATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO 4
3.1. FASE DE ALISTAMIENTO 4
3.1.1. Apropiación por parte de la ART a EL ASOCIADO 5
3.1.2. Formulación del Plan Operativo de Actividades – POA del convenio 5
3.2. FASE DE EJECUCIÓN 6
3.2.1. Reunión de socialización del proyecto 6
3.2.2. Desarrollo de la contratación derivada para la ejecución del proyecto 7
3.2.3. Contratación del equipo técnico requerido 7
3.2.4. Desarrollo de las actividades contempladas en la ficha técnica y/o documento de factibilidad y sus respectivos anexos. 8
3.2.5. Acciones complementarias por parte del Asociado para el proceso de ejecución 8
3.3. FASE DE CIERRE 10
3.3.1. Entrega formal a la comunidad 10
4. CRONOGRAMA DEL CONVENIO 11
5. SEGUIMIENTO 12
5.1. Seguimiento por parte del ASOCIADO 12
5.2. Seguimiento por parte de la ART 12
6. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO 12
6.1. Comité Operativo 12
6.2. Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS 14
7. PRESENTACIÓN DE INFORMES 16
7.1. Informes mensuales de ejecución 16
7.1.1. Informe de Ejecución Financiera 17
7.2. Informe final 18
8. ACTORES Y ROLES 18
9. GLOSARIO 20

1. INTRODUCCIÓN

El anexo técnico tiene por objeto orientar la operación, seguimiento y control para la ejecución del convenio que se celebre para la implementación de los proyectos de fomento y fortalecimiento de las actividades de desarrollo económico, derecho humano a la alimentación y seguridad alimentaria y fortalecimiento de los territorios priorizados en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

Así mismo, busca unificar con los actores involucrados en ejecución de proyectos, los conceptos básicos y procedimientos de información, seguimiento y control para la gestión de proyectos en la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio -ART durante la vigencia de los convenios derivados.

El presente documento se encuentra alineado con los manuales, instructivos, procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia y su actualización responderá a los procesos de mejoramiento continuo de la entidad, y pretende garantizar que el proceso de implementación de proyectos esté regulado, es decir, que cada actividad se ejecute en el orden establecido y con las reglas con las que fue concebido.

2. ALCANCE CONTRACTUAL

El alcance del convenio comprenderá la ejecución del proyecto productivo se describe a continuación:

PROYECTO	SUBREGIÓN PDET	MUNICIPIOS	DEPARTAMENTO
Fortalecimiento de las cadenas de valor de la pesca artesanal y de la piangua con la participación incidente de las comunidades de los municipios PDET de la subregión Sanquianga y Francisco Pizarro del departamento de Nariño, Colombia.	Pacífico y Frontera Nariñense	El Charco, Mosquera, Olaya Herrera y Francisco Pizarro	Nariño

Componente 1. Eficiencia pesquera

Las inversiones están enfocadas en el mejoramiento de las actividades de pesca comercial artesanal de altura; en el cual, se dotarán las embarcaciones adecuadas con cavas isotérmicas incorporadas, motores fuera de borda, artes de pesca, equipos de navegación y seguridad para el desarrollo de las faenas de pesca. Para la actividad de recolección sustentable de piangüa, se efectuarán las inversiones con la dotación de embarcaciones, motor fuera de borda y elementos de seguridad para que las piangüeras y piangüeros realicen estas labores en las zonas de manglar.

Componente 2. Infraestructura productiva: núcleos de producción de hielo, conservación de hielo, potabilización de agua, viveros de piangüa, obras complementarias y conectividad satelital.

En las veredas con vocación para la pesca comercial artesanal de altura, se construirán los núcleos de producción, con red de frío, y los satélites de conservación de hielo para que los pescadores se aprovisionen con este insumo, requerido en las faenas de pesca. Además, en cada núcleo de producción y satélite de conservación de hielo, se instalará un sistema de conectividad satelital que permita la comunicación entre los pescadores. En este componente, en calidad de obras complementarias, se construirán muelles flotantes, sistemas de manejo de aguas servidas, entre otras. Finalmente, se construirá viveros para el acopio de la piangüa.

Componente 3. Energía y agua

En cada núcleo de producción de hielo, se instalará un sistema integrado de potabilización de agua; el cual, se usará en la producción de este insumo. Además, en cada infraestructura de núcleo de producción y de satélite de conservación de hielo, se pondrá en funcionamiento el sistema de energía fotovoltaica autosuficiente para la operación de los equipos.

Componente 4. Restauración ecológica del manglar

En este componente, se trabajarán con los participantes de cada consejo comunitario en la planificación y desarrollo de las actividades de la restauración ecológica del manglar para que la comunidad de cada territorio aporte a la sostenibilidad ambiental, alrededor del bosque de manglar (actividad de recolección de piangüa y pesquera).

Componente 5. Fortalecimiento de capacidades

En este componente, se trabajará con los Consejos Comunitarios, de cada municipio, para la construcción del modelo de gestión denominado “núcleo cooperativo” que se encargará de administrar los equipos del componente 1 y la infraestructura de los componentes 2 y 3. En cada núcleo cooperativo, el equipo técnico del proyecto, realizarán las actividades de fortalecimiento de capacidades sociales, administrativas y comerciales que permita la sostenibilidad socioeconómica del modelo de gestión y la articulación con el respectivo fortalecimiento en los componentes técnicos y ambientales.

3. RUTA OPERATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del convenio comprenderá como mínimo el desarrollo de las actividades señaladas en el presente Anexo Técnico, Ficha Técnica, los documentos de factibilidad de los proyectos y sus anexos, además de las que se establezcan en el respectivo convenio y todas las acciones inherentes o necesarias para la implementación de el/los proyecto(s).

3.1. FASE DE ALISTAMIENTO

La fase de alistamiento inicia una vez se encuentre suscrita el acta de inicio del convenio. La fase de alistamiento tendrá una duración máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término de la fase se podrá modificar únicamente bajo la autorización expresa de la supervisión del convenio (ART y EL ASOCIADO).

3.1.1. Apropiación por parte de la ART a EL ASOCIADO

Una vez perfeccionado, legalizado el convenio y suscrita el acta de inicio de este, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario se realizará la reunión del asunto, de carácter obligatorio, entre el representante legal o el delegado de EL ASOCIADO y EL SUPERVISOR designado por la Agencia de Renovación del Territorio - ART.

El desarrollo de la reunión tendrá como objeto principal una capacitación y transferencia conceptual y metodológica; en la cual, se abordará como mínimo los siguientes temas:

- Presentación por parte de la Agencia, de los lineamientos y las directrices en el marco de la implementación de los PDET, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación del convenio.
- Entrega del documento de factibilidad y los anexos.
- Entrega de los formatos vigentes y guías contemplados para la implementación del convenio.
- Lineamiento para el fortalecimiento organizacional.
- Instructivo y formato para el registro y gestión de novedades.
- Instructivo y formato para la actualización de proyectos.
- Conformación e instalación del Comité Operativo.
- Lineamientos para la socialización con las comunidades e instituciones.
- Manejo de información, archivo y gestión documental expedientes físicos y digitales, según corresponda, conforme a las directrices vigentes de la ART.
- Guía de identidad gráfica de la ART

En el acta, se dejará constancia de la apropiación del documento de factibilidad y de sus respectivos anexos por parte del representante legal de EL ASOCIADO. El acta de la reunión, será suscrita por el representante legal de EL ASOCIADO y EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio y se adjunta la lista de asistencia de los participantes.

3.1.2. Formulación del Plan Operativo de Actividades – POA del convenio

EL ASOCIADO, dentro los cinco (5) días calendarios siguientes a la realización de la reunión de apropiación, elaborará y presentará para aprobación de EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio el Plan Operativo de Actividades – POA en el formato vigente.

Considerando que el POA, se constituye en el instrumento de planeación y seguimiento a la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones, así como para la entrega de los productos establecidos en el convenio y en el respectivo proyecto.

En este sentido, el POA deberá reflejar cómo mínimo:

- Relación y proyección de las actividades de alistamiento.
- Actividades correspondientes a la planeación y desarrollo del proceso de contratación derivada para la ejecución del proyecto productivo.
- Relación y proyección de las actividades de cierre.
- Programación de las instancias de seguimiento del convenio.

- Programación de cumplimiento de ejecución en función de la forma de pago (desembolsos) establecida.
- Programación de entrega de informes de ejecución técnica y financiera e informe final de ejecución del convenio.
- Proyección de actividades de adquisición y entrega de insumos, maquinaria y equipos, bienes y servicios según lo contemplado en el documento de factibilidad
- Proyección de actividades de acompañamiento técnico según lo contemplado en el documento de factibilidad.
- Proyección de actividades de fortalecimiento socio – organizacional y empresarial según lo contemplado en el documento de factibilidad.
- Proyección de eventos y/o actividades de cierre.
- Proyección de actividades de Plan de manejo ambiental según lo contemplado en el documento de factibilidad.

La revisión y aprobación del POA, será efectuada por EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio y su aprobación será notificada a EL ASOCIADO, en caso de encontrar necesaria la realización de ajustes, estos se solicitarán por escrito y se establecerá el respectivo plazo para su entrega.

Una vez aprobado el POA por parte de EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio, este documento se constituirá en la herramienta de seguimiento y control de las actividades del convenio.

3.2. FASE DE EJECUCIÓN

Esta fase inicia una vez se surtan la totalidad de actividades correspondientes a la fase de alistamiento. Durante la presente fase, se desarrollarán de manera integral cada uno de los componentes y actividades previstos en la ficha técnica y/o documento de factibilidad y sus anexos, así como, lo establecido en el POA.

En ese sentido, EL ASOCIADO deberá contemplar el adelantamiento y desarrollo de las siguientes actividades:

3.2.1. Reunión de socialización del proyecto

Se llevarán a cabo las reuniones con las comunidades participantes, actores comunitarios territoriales y la institucionalidad que se considere pertinente.

Estas reuniones, que se denominarán “Reuniones de socialización del proyecto”, se tratarán como mínimo los siguientes temas:

- Presentación del equipo técnico que realiza la implementación del proyecto.
- Socialización del proyecto (contexto institucional, objeto, alcances, actividades, metas y presupuesto).
- Presentación de metodologías a aplicar en el acompañamiento técnico.
- Socialización de plan operativo de actividades (POA) del proyecto.
- Socialización de instancias de seguimiento y toma de decisiones.
- Conformación del Comité de Control Social y Seguimiento- CCSS.
- Presentación de mecanismos de comunicación a emplear en el marco de ejecución del proyecto.

La programación de esta reunión será realizada por parte de EL ASOCIADO, previa concertación con EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio, y el equipo de ART del nivel central y regional.

Como soporte del desarrollo de la reunión, se suscribirá la respectiva acta; en la cual, se dejará constancia de los temas tratados, las conclusiones, los acuerdos y los compromisos establecidos en la misma.

3.2.2. Desarrollo de la contratación derivada para la ejecución del proyecto

EL ASOCIADO presentará a EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio, la programación del/los procesos de contratación derivada para la ejecución del proyecto. Lo anterior procurando la vinculación de las familias y de las comunidades locales donde se ejecute el proyecto, entendiendo por comunidades locales, a las pequeñas industrias de carácter comunitario y familiar, los establecimientos de comercio formal en la zona, al talento humano presente en el territorio y a las industrias que apoyan las economías locales.

EL ASOCIADO será responsable de adelantar el/los proceso(s) de contratación derivada de conformidad con la normatividad legal vigente, estatuto general de la contratación pública y normas que lo modifiquen, garantizando su publicación a través del Sistema de Compras Públicas, SECOP II. En ese sentido, debe programar los procesos de selección conforme al cronograma proyectado en la ficha técnica y/o documento de factibilidad.

3.2.3. Contratación del equipo técnico requerido

Para el caso de la contratación del equipo técnico contemplado en la ficha técnica y/o documento de factibilidad, EL ASOCIADO, durante esta fase, desarrollará las siguientes actividades:

- Elaboración de los documentos para el proceso de contratación derivada definida por el ente territorial de conformidad con la normatividad legal vigente, estatuto general de la contratación pública y normas que lo modifiquen, garantizando su publicación a través del sistema de compras públicas SECOP II.
- Suscripción y perfeccionamiento de los contratos derivados.

EL ASOCIADO, igualmente deberá aplicar la normatividad legal vigente relacionada con el cumplimiento de la seguridad social y/o parafiscales de acuerdo con el tipo de vínculo contractual o laboral que se estime para la contratación del equipo técnico.

Nota 1: La contratación del equipo técnico requerido contemplado en la ficha técnica y/o documento de factibilidad responderá a la ejecución de las actividades del POA.

Nota 2: EL ASOCIADO estará a cargo de la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policiales, así como la vigencia de las tarjetas profesionales y sus respectivos certificados disciplinarios del ejercicio de la profesión (según aplique), de los profesionales que se propongan para conformar el equipo técnico.

3.2.4. Desarrollo de las actividades contempladas en la ficha técnica y/o documento de factibilidad y sus respectivos anexos.

Una vez adelantada la reunión de socialización, se deberá iniciar la ejecución de las actividades contempladas en el documento de ficha técnica y/o factibilidad del proyecto y de sus respectivos anexos, y de acuerdo con lo establecido en el POA.

En este sentido, EL ASOCIADO deberá adelantar de acuerdo con los requerimientos del proyecto, la entrega de los bienes y servicios, y otros elementos contemplados, atendiendo a las especificaciones técnicas y al presupuesto, verificando de manera adicional el cumplimiento de la normatividad aplicable según sea el caso.

Adicionalmente, es importante que en el marco del régimen legal establecido en virtud de la Ley 1480 de 2011[1], las entregas de los bienes agropecuarios, para los cuales aplique, se soporten con los respectivos certificados y garantías del proveedor, teniendo en cuenta el deber legal de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de estos, en caso de que proceda. Así mismo, soportar la entrega de los equipos instalados y/o en funcionamiento según aplique, con las respectivas instrucciones y/o manuales para el mantenimiento y buen uso de los bienes, de acuerdo con su naturaleza.

3.2.5. Acciones complementarias por parte del Asociado para el proceso de ejecución

De manera complementaria a la ejecución de las actividades establecidas en la ficha técnica y/o factibilidad del proyecto y de sus respectivos anexos, en caso de ser necesario, EL ASOCIADO deberá adelantar acciones relacionadas con su actualización; así como, de la respectiva documentación del proceso de ejecución, incluyendo la elaboración de los respectivos informes mensuales de ejecución técnica y financiera; los cuales, se estructurarán a partir de lo proyectado en el POA.

Adicionalmente, EL ASOCIADO facilitará el desarrollo de las labores de seguimiento por parte del equipo delegado por la ART para tal fin.

En el marco de estas acciones, se resaltan las siguientes:

- **Actualización del proyecto.**

Teniendo en cuenta que, como consecuencia de las dinámicas territoriales y poblacionales propias de los municipios focalizados en el marco de los PDET, de la posible ocurrencia de situaciones externas o de la ocurrencia de variaciones económicas, se pueden generar fenómenos de variación entre las condiciones identificadas en la estructuración del proyecto en relación con las encontradas en la fase de ejecución de este. En este caso, se hace necesario contemplar la posibilidad de adelantar acciones de actualización durante la ejecución del proyecto, las cuales, deben ser desarrolladas por EL ASOCIADO, en el marco del desarrollo del convenio, por medio de la entrega de ficha de solicitud de actualización del proyecto vigente de la ART.

[1] Artículo 2°. Objeto. Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente. Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley. Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados."

- **Gestión de la información**

EL ASOCIADO organizará el expediente, tanto físico como digital, de la ejecución del convenio y del proyecto, que contendrá los documentos soporte de ejecución, de seguimiento, actas, listas de asistencia, visitas de campo, registros fotográficos, entre otros medios de verificación. El expediente debe dar cuenta de las acciones, inversiones y toma de decisiones del proyecto.

EL ASOCIADO entregará a EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio, conforme se avanza en la ejecución del mismo, los expedientes físicos y digitales, estructurados de manera secuencial y oportuna con los documentos mínimos requeridos que den cuenta del proceso ejecutado, según lo establecido en la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo y la Tabla de Retención Documental proporcionada por la Agencia, previa validación de la subregional de la ART.

- **Actualización permanente de las bases de datos de familias y organizaciones**

EL ASOCIADO deberá mantener actualizada la base de datos de familias y organizaciones vinculadas en el formato establecido por la ART. Lo anterior implica el ajuste a partir de los posibles actualizaciones o novedades que se puedan presentar y se soportan en el respectivo Instructivo del Registro y Gestión de Novedades vigente, creados por la ART para tal efecto.

- **Actualización del Plan Operativo de Actividades del convenio.**

EL ASOCIADO deberá realizar la actualización del avance de la ejecución de las actividades definidas en el POA a través del monitoreo permanente y empleo de indicadores de control, según la periodicidad concertadas (como mínimo mensual) y disponer de los respectivos soportes en atención a los indicadores y medios de verificación definidos.

- **Guía de identidad gráfica**

EL ASOCIADO deberá seguir las pautas y normas para el uso del logo PDET en las diferentes aplicaciones impresas y digitales que se generen en el marco de la ejecución del convenio, con el fin de estandarizar la imagen y reproducción

- **Actividades de difusión y comunicaciones.**

En coordinación y bajo los lineamientos de la Oficina de Comunicaciones de la ART, EL ASOCIADO adelantará las actividades que se indican a continuación; las cuales, están encaminadas a difundir el desarrollo del proceso de ejecución del proyecto con las familias y, o participantes vinculados y con diferentes actores de interés a nivel regional y nacional:

- Participación y facilitación de espacios para la generación de productos audiovisuales.
- Difusión en redes sociales.
- Gestión y articulación con medios de comunicación regionales (emisoras y canales de tv comunitarios, medios digitales y medios físicos) para la difusión de las actividades y los logros obtenidos en el marco del desarrollo del proceso de ejecución del proyecto.

- **Facilitar las labores de seguimiento.**

EL ASOCIADO deberá:

- Participar en el desarrollo de los espacios de seguimiento a la ejecución y participación comunitaria: Comité de Control Social y Seguimiento, CCSS.
- Elaborar y entregar oportunamente, en los tiempos establecidos, los informes de seguimiento solicitados, donde se evidencie el avance de actividades según el POA, se establezcan las alarmas pertinentes y acciones de prevención o mejora, así como todo lo relacionado para dejar la trazabilidad de la ejecución.
- Participar en todos los espacios convocados por la ART para el seguimiento del convenio y el proyecto.

- **Programación y coordinación de logística de entregas**

Dentro de esta actividad, EL ASOCIADO programará en conjunto con la ART, las respectivas entregas en el marco de la ejecución del proyecto y dejará constancia escrita mediante los documentos de fuente de verificación acordados en el POA, registro fotográfico o fílmico que dé cuenta del antes y después de las inversiones, entre otros.

En ese sentido, EL ASOCIADO deberá seguir los lineamientos de las políticas de la oficina de comunicaciones de la ART entregados por EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio, propendiendo por realizar todas las piezas de divulgación y comunicación a utilizarse en estos espacios.

3.3. FASE DE CIERRE

Una vez culminadas y aprobadas las actividades de la fase de ejecución del convenio, se adelantará la fase de cierre. Esta fase comprende las siguientes actividades:

3.3.1. Entrega formal a la comunidad

Una vez reportada la finalización de las actividades de ejecución del proyecto en el marco del presente convenio y adelantadas las labores de verificación en campo por EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio, así como por el equipo de seguimiento delegado por la ART, se procederá a programar la respectiva entrega formal del proyecto a la comunidad. La agenda para el evento de entrega se establecerá por EL ASOCIADO de manera concertada con EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio y con el equipo de la coordinación subregional de la ART.

En el evento de entrega formal a la comunidad, además de EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio y de EL ASOCIADO, participarán los representantes de la comunidad, la institucionalidad local, la Agencia de Renovación del Territorio en sus niveles subregional y central, y los demás actores que se consideren pertinentes, lo anterior en atención a su participación en el desarrollo de las actividades previas del proyecto.

La entrega, se formalizará mediante suscripción de acta en donde se detallen: las actividades adelantadas, los resultados obtenidos, los bienes entregados y el estado de estos, los manuales de operación y mantenimiento, según aplique y, los documentos en donde se describan los lineamientos y recomendaciones para la sostenibilidad del proyecto ejecutado. Adicionalmente, se estipularán los compromisos de la comunidad y de la institucionalidad territorial en pro de la sostenibilidad del proyecto y garantizar el seguimiento correspondiente.

4. CRONOGRAMA DEL CONVENIO

En la Tabla 1, se ilustra la duración de la ruta operativa descrita anteriormente.

Tabla 1. Cronograma del convenio

FASES	ACTIVIDADES	MESES										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Alistamiento	Apropiación por parte de la ART a EL ASOCIADO											
	Formulación del Plan Operativo de Actividades – POA del convenio											
Ejecución	Contratación del equipo técnico requerido											
	Reunión de socialización del proyecto											
	Desarrollo de la contratación derivada para la ejecución del proyecto											
	Desarrollo de las actividades contempladas en la ficha técnica y/o documento de factibilidad y sus respectivos anexos											
Cierre	Entrega formal a la comunidad											

5. SEGUIMIENTO

Para efectos del presente Anexo Técnico, las actividades propias del seguimiento serán desarrolladas y lideradas por EL SUPERVISOR por parte de la ART y de EL ASOCIADO.

5.1. Seguimiento por parte del ASOCIADO

EL ASOCIADO deberá designar a un SUPERVISOR para el convenio, quien será el responsable de su seguimiento, elaboración de informes, reportes, entre otros; quien dará cuenta de la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, que estas se adelanten conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico, en el convenio y en la ficha técnica y/o documento de factibilidad del proyecto y sus respectivos anexos, atendiendo a los lineamientos establecidos por la ART.

Como soporte de la labor, deberá presentar además de los informes periódicos establecidos, reportes de avance de la ejecución del convenio en el marco de los Comités Operativos, con corte a la fecha de la correspondiente sesión.

5.2. Seguimiento por parte de la ART

La ART realizará el seguimiento a la ejecución del convenio, mediante EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio, quien se apoyará en los profesionales designados por la ART a nivel subregional y central.

Las actividades de seguimiento, se entienden como el proceso sistemático mediante el cual se comparan los avances logrados con respecto a los planes y cronogramas establecidos, además de verificar el cumplimento de la normatividad aplicada; lo anterior a través de la recopilación y análisis de información y soportes de la ejecución, con el fin de identificar avances y alertas que permitan adoptar decisiones respecto a la ejecución del convenio y del proyecto. En este sentido, las actividades de seguimiento deberán realizarse de forma permanente, durante la implementación de cada una de las fases definidas en el presente Anexo Técnico y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la ART.

6. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO

En el marco del seguimiento a la ejecución del convenio y del proyecto, se contempla la implementación de instancias de coordinación, articulación, seguimiento y control social, para lo cual se tendrán en cuenta lo establecido en el presente anexo técnico, sin perjuicio de lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la ART.

6.1. Comité Operativo

El comité operativo es una comisión encargada de la coordinación y seguimiento del convenio, lo anterior en relación con la programación de actividades, aspectos operativos y técnicos. En ese sentido, el Comité Operativo tendrá las siguientes funciones:

Funciones del Comité Operativo

- Hacer sugerencias y recomendaciones de tipo operativo para el inicio de ejecución del proyecto

- Análisis, estudio y recomendaciones sobre las solicitudes de las partes, informes presentados, soportes documentales, entre otros derivados de la ejecución.
- Identificar alertas cuando sea necesario y proponer soluciones.
- Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades contempladas en el POA.
- Evaluar y recomendar ajustes desde el punto de vista técnico y financiero al POA y presupuesto.
- Las demás necesarias para impulsar la eficacia y celeridad en la ejecución del proyecto.

Integrantes del Comité Operativo

El Comité Operativo estará integrado por:

- El representante legal de EL ASOCIADO o su delegado.
- EL SUPERVISOR designado por parte de EL ASOCIADO para el convenio.
- EL SUPERVISOR designado por parte de la ART para el convenio.
- Un delegado de la Subdirección de Desarrollo Económico de la ART, quien apoyará el seguimiento al convenio.
- Un delegado de la ART subregional para el apoyo del seguimiento al convenio.

En todo caso, las delegaciones deberán indicar con precisión a la sesión del comité para el cual se delega o si será permanente. Se entenderá para todos los efectos que la delegación participa de manera activa.

Adicionalmente, para el desarrollo de las sesiones del Comité Operativo, se podrá invitar personas naturales o jurídicas según se considere; las cuales, podrán intervenir con voz. Así mismo, podrá contar con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior de la ART y de EL ASOCIADO en el momento en que se requiera.

Sesiones del Comité Operativo

El Comité Operativo, se instalará e iniciará el desarrollo de sus sesiones una vez perfeccionado el convenio e inicie su ejecución, sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea requerido.

El Comité Operativo se reunirá previa invitación en cualquier tiempo mediante convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.

Secretaría técnica

La secretaría técnica del Comité Operativo será ejercida por EL ASOCIADO, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Convocar a las sesiones, por cualquier medio expedito y con la suficiente antelación, a la totalidad y por solicitud de los miembros del Comité Operativo.
- Proyectar las actas para aprobación y firma de los miembros del comité, al finalizar cada sesión.
- Llevar y custodiar el archivo que contenga la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité. Este archivo deberá ser remitido al expediente contractual, para lo cual EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio, deberá proceder con los trámites correspondientes.
- Suministrar la información relacionada con las sesiones del Comité Operativo.

De cada sesión del Comité Operativo, se dejará constancia escrita en acta firmada por todos los miembros y se adjuntará la lista de asistencia de los participantes, con las evidencias del desarrollo, las recomendaciones realizadas por sus integrantes, los acuerdos y los compromisos pactados

6.2. Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS

En contextos de conflicto, en donde se ha debilitado la confianza entre la ciudadanía y las instituciones del Estado es fundamental promover y garantizar el control social y seguimiento a la gestión pública como mecanismo para democratizar el poder, logrando que sea público y transparente. El control social a la gestión pública enriquece la tarea de las entidades y fortalece la confianza de los ciudadanos en el Estado y la democracia, estrechando las relaciones entre los actores de las regiones que son necesarias para avanzar en la construcción de paz en los territorios.

En ese sentido, es necesario procurar porque las comunidades focalizadas con la implementación y ejecución del convenio ejerzan su derecho y deber a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones en el ejercicio de vigilancia y seguimiento de la gestión pública, y de información respecto a los avances del proyecto.

El componente de control social y seguimiento se desarrollará a través de un espacio participativo denominado Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS, por medio del cual se realizará la rendición de cuentas y el seguimiento a la implementación del proyecto. Este espacio se deberá desarrollar de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ART en el presente anexo técnico. En todo caso, dichos espacios deben entenderse como instancias que impulsan procesos participativos, prácticos y de vigilancia y seguimiento en la ejecución del proyecto, en los que se pongan en evidencia las fallas y se propongan estrategias de mejora.

Esta instancia no tiene carácter decisorio sobre el proyecto, y su enfoque se centrará en adelantar las labores de socialización de los avances en la implementación y en formulación de alertas que puedan afectar la ejecución del proyecto.

Funciones del Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS

Son funciones del Comité de Control Social y Seguimiento:

- Socializar a la comunidad participante, el estado de ejecución del proyecto, sus modificaciones, contratiempos y resultados, entre otras, conforme a la información suministrada por EL ASOCIADO.
- Realizar el control social sobre el proyecto en ejecución, esto incluye velar por el cumplimiento de los compromisos de todas las partes.
- Socializar las justificaciones, soportes y demás acciones que hagan parte de la actualización del proyecto durante la ejecución.

Conformación del Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS

El comité estará integrado por:

- Delegados de las comunidades participantes en el proyecto, debidamente identificados en la reunión de socialización. Sus representantes serán definidos en consenso con las comunidades y serán mínimo uno (1) y máximo tres (3) delegados por la comunidad participante del proyecto.
- Un representante de EL ASOCIADO que haga parte del proyecto, designado por escrito por el representante legal.
- El profesional de la ART subregional delegado para el apoyo al seguimiento.

El Comité de Control Social y Seguimiento ejercerá sus funciones respecto del proyecto, en el momento que se dé inicio al proceso de ejecución de este. Los delegados de las comunidades que participan en este comité deben informar a los demás miembros de la comunidad acerca de los temas tratados en las reuniones; para lo cual, ellos dispondrán de los mecanismos y tiempo necesarios para cumplir con ese encargo.

La elección de los representantes de la comunidad ante el comité, se realizará en la reunión de socialización, evento en el cual se dará por instalado el CCSS.

Con el propósito de generar los espacios de articulación con los actores claves para la ejecución del proyecto; en calidad de invitados al Comité de Control Social y Seguimiento, se convocarán a los delegados de las siguientes entidades:

- Equipo Mixto del Parque Nacional Natural de Sanquianga.
- Corporación Autónoma Regional de Nariño, COPORNARIÑO
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, AUNAP
- Alcaldías municipales de Francisco Pizarro, Mosquera, Olaya Herrera y El Charco.

También, se considerarán otras entidades del orden público, privado y de cooperación con incidencia en la ejecución de proyectos en las actividades económicas de pesca artesanal y recolección de piangüa en los municipios que integran la subregión de Sanquianga, Nariño.

Sesiones del Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS

El Comité Control Social y Seguimiento, se reunirá previa convocatoria de la secretaría técnica o a solicitud de cualquiera de sus integrantes. En todo caso como mínimo se reunirán tres veces durante la ejecución del proyecto de manera presencial o virtual.

Nota: las sesiones podrán modularse conforme a la necesidad del proyecto y su plazo de ejecución.

Secretaría técnica del Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS

La secretaría técnica del comité será ejercida por el representante de EL ASOCIADO que se haya designado por escrito para integrar el CCSS, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Citar a las sesiones, por cualquier medio expedito y con la suficiente antelación, a la totalidad de los miembros del Comité de Control Social y Seguimiento.
- Proyectar, para validación de los integrantes del comité, las actas de las sesiones llevadas a cabo, las listas de asistencia, y obtener la suscripción de estas.

- Llevar y custodiar el archivo que contenga la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité, la cual será entregada a EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio al finalizar el mismo.
- Suministrar información relacionada con las sesiones del comité.

7. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Durante la ejecución del convenio, EL ASOCIADO deberá brindar y facilitar la información que se requiera por parte de la ART y la necesaria para el desarrollo de las instancias de coordinación y seguimiento.

A continuación, se relacionan los informes que EL ASOCIADO debe presentar en el marco de ejecución del convenio.

7.1. Informes mensuales de ejecución

La información de ejecución debe estar organizada, actualizada y con soportes disponibles para ser revisada por EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio, dentro de las actividades de seguimiento.

Durante la ejecución del convenio, EL ASOCIADO elaborará informes mensuales de ejecución técnica; los cuales, serán presentados a EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio dentro de los primeros diez (10) días calendario posteriores a la terminación del mes reportado.

En caso de presentarse observaciones al informe presentado, estas deben ser subsanadas por EL ASOCIADO entre los tres (3) días calendario siguientes a su requerimiento, para la posterior aprobación por parte de EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio.

El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- Datos completos del convenio (fecha de inicio, finalización, condiciones iniciales, ajustes, acuerdos, prórrogas).
- Datos completos de EL ASOCIADO.
- Datos generales del proyecto.
- Cumplimiento de las obligaciones del convenio: descripción detallada de actividades realizadas y avances obtenidos. Se deben anexar los documentos soporte de cada una.
- Descripción del proceso de ejecución: se discriminará en términos de avances acumulados y los relacionados con el periodo del informe, adjuntando los respectivos soportes.
- Descripción del avance del proceso de ejecución con base en el Plan Operativo de Actividades – POA, el cual debe ser un documento anexo del informe.
- Al informe se deben anexar los documentos establecidos como medio de verificación establecidos en el POA, registro fotográfico o fílmico, que permitan reflejar la trazabilidad del antes y después de las inversiones.
- Seguimiento a la Matriz de riesgos de la contratación.
- Novedades.
- Alertas y/o situaciones presentadas durante el periodo del proyecto.
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones del convenio y proyecto.
- Actas generadas en el período, actas de los espacios participativos de acompañamiento comunitario y demás documentos resultados de las actividades desarrolladas.

Sin perjuicio de lo anterior, EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio podrá requerir información adicional para su seguimiento.

Nota: al informe, se deben anexar los documentos establecidos como medio de verificación establecidos en el POA, registro fotográfico o fílmico, que permitan reflejar la trazabilidad del antes y después de las inversiones.

7.1.1. Informe de Ejecución Financiera

EL ASOCIADO presentará el informe financiero de manera mensual dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes de ejecutado en el formato informe Seguimiento Presupuestal vigente de la ART. El informe dará cuenta de los trámites administrativos, operativos, contables y fiscales tendientes a legalizar los recursos entregados en el marco del convenio.
Para el proceso de legalización de los recursos del convenio, EL ASOCIADO presentará la información financiera del convenio, indicando los recursos presupuestados, comprometidos, ejecutados contablemente y saldos sin ejecutar.

El informe se presentará en archivo Excel y PDF, firmados por la persona o cargo autorizado por EL ASOCIADO, letra imprenta, legible, sin tachones o enmendaduras. Al informe se adjunta los soportes digitales correspondientes a los recursos ejecutados. Los soportes deben remitirse organizados de acuerdo con el presupuesto aprobado, y de acuerdo con la inversión realizada.

EL SUPERVISOR designado por la ART realizará la revisión y retroalimentación correspondiente, y en todo caso, en el marco de la ejecución del convenio todos los informes financieros deben contar con la aprobación de EL SUPERVISOR designado por la ART para convenio.

Los costos de imprevistos del presupuesto, los cuales son considerados como eventos fortuitos que ocurren cuando sucede algo inesperado y costoso cuya naturaleza no es previsible y que no se pueden valorar con certeza. Se puede interpretar como el coste de los riesgos calculados y asumidos, cuando ocurren los correspondientes siniestros o posibles eventualidades para la ejecución del convenio. Por lo tanto, el uso de estos recursos deberá ser previamente sustentado al SUPERVISOR designado por la ART para el convenio y autorizado por este.

La ejecución de los recursos y los soportes adjuntos estarán de acuerdo con lineamientos y procedimientos internos de EL ASOCIADO, la normatividad legal vigente, los cuales son de previo conocimiento de EL SUPERVISOR designado por la ART para convenio.

Soportes

Se debe adjuntar copia digital de los comprobantes de egreso o pago que por cualquier concepto se realice con los recursos entregados, con numeración impresa o consecutivo generada por el sistema utilizado.

Cuando con un comprobante de egreso, se cancelen varias facturas y, o documentos equivalentes de uno o varios proveedores, es necesario adjuntar al comprobante las facturas y, o documentos equivalentes.

Adjuntar copia del extracto bancario donde se manejaron los recursos entregados correspondiente al periodo del informe, en particular del periodo a legalizar, acompañado de la correspondiente conciliación bancaria.

Facturas o documento equivalente que soportan los egresos de la entidad, que deben contener la información establecida para diligenciar los soportes contables según las caracterizas de cada formato, adjuntando los documentos que acrediten su veracidad.

Certificación de aporte de contrapartida firmada por la persona o cargo autorizado por EL ASOCIADO.

7.2. Informe final

Una vez finalizadas las actividades contempladas en el documento de factibilidad del proyecto y sus anexos, en el POA y los demás documentos que hacen parte del convenio, EL ASOCIADO elaborará y presentará un informe final, que luego de aprobado será el insumo principal para el trámite de liquidación.

El contenido mínimo del informe final:

- Datos completos de convenio (fecha de inicio, finalización, condiciones iniciales, ajustes, acuerdos, prórrogas, condiciones finales de ejecución).
- Datos completos de EL ASOCIADO.
- Datos generales del proyecto.
- Cumplimiento de las obligaciones del convenio: descripción detallada de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Se deben anexar los documentos soporte.
- Descripción del proceso de ejecución, con base en el Plan Operativo de Actividades: El POA de ejecución debe ser un documento anexo del informe.
- Análisis de resultados e impactos proyectados.
- Evidencias de ejecución.
- Se deben anexar los documentos establecidos como fuente de verificación acordados en el POA, registro fotográfico o fílmico, que permitan reflejar la trazabilidad del antes y después de las inversiones.
- Seguimiento a la matriz de riesgos de la contratación.
- Novedades y/o situaciones presentadas durante la ejecución.
- Describir los compromisos que adquieren las organizaciones participantes para el buen funcionamiento y sostenibilidad de los procesos técnicos, comerciales, organizacionales fortalecidos.
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones

EL ASOCIADO presentará el informe financiero final en el formato “Informe seguimiento presupuestal” vigente de la ART. El informe dará cuenta de los trámites administrativos, operativos, contables y fiscales tendientes a legalizar los recursos entregados en el marco del convenio de conformidad. EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio, podrá solicitar ajustes o subsanaciones en caso de encontrarlo necesario.

Para el proceso de legalización de los recursos del convenio, EL ASOCIADO presentará la información financiera del convenio, indicando los recursos presupuestados, comprometidos, ejecutados contablemente y saldos sin ejecutar.

Con base en el informe final de ejecución técnica y financiera, EL SUPERVISOR designado por la ART para el convenio elaborará el concepto de conformidad.

8. ACTORES Y ROLES

Tabla 1. Actores y roles

ACTORES	ROL EN LA ESTRATEGIA
ART	• Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de EL SUPERVISOR, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la

	ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de estos, en caso de aplicar. • Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio.
Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos	• Establecer los lineamientos para la implementación del componente de proyectos. • Generar espacios de articulación y coordinación institucional. • Remitir los informes de seguimiento que sean requeridos.
Coordinación de la subregional de la ART	• Identificar actores estratégicos territoriales para la implementación del convenio. • Apoyar el proceso de convocatoria para la participación institucional. • Participar en la planeación y en el desarrollo de las instancias de decisión, coordinación y seguimiento. • Apoyar en los procesos de supervisión y seguimiento a la implementación del convenio. • Apoyar la estrategia en las regiones y con las autoridades locales.
Autoridad departamental	• Actuar como EL ASOCIADO y delegar un supervisor del convenio. • Participar en las instancias de decisión, coordinación y seguimiento cuando sean invitadas. • Garantizar el cumplimento de los contratos derivados que se suscriban para la implementación del proyecto. • Remitir la información que requiere la ART Implementar las acciones necesarias para garantizar la ejecución adecuada de las diferentes etapas definidas en el presente Anexo Técnico. • Cumplir con las obligaciones pactadas en el convenio y en los documentos que hacen parte integral del mismo. • Proponer y realizar, durante el proceso de ejecución, los ajustes que se encuentren necesarios y que se requieran previa aprobación de EL SUPERVISOR. • Realizar el aporte de contrapartida conforme la programación de inversión dispuesta para el correcto desarrollo del convenio, y realizar la correspondiente certificación.
Comunidad	• Participar en los espacios de participación e incidencia comunitaria de los proyectos • Participar en el Comité de Control Social y Seguimiento-CCSS, de acuerdo con los lineamientos establecidos para su funcionamiento en el presente anexo técnico. • Participar activamente y de manera propositiva en las diferentes actividades de ejecución del proyecto • Apoyar la implementación del proyecto con sus aportes de cofinanciación cuando estos se encuentren como compromiso en los documentos o cuando surjan imprevistos, estas últimas de acuerdo con sus capacidades.
Equipo Mixto del PNN Sanquianga	• Instancia de participación incidente de las comunidades, con la representación de los 6 Consejos Comunitarios y la Unidad Administrativa Especial del Parque Nacional Natural de Sanquianga (PNN Sanquianga) dentro del área protegida, instalado de acuerdo con el Plan de Manejo “Territorio ancestral y colectivo 2018-2023”.
Autoridades municipales	• Participar en las instancias de coordinación y seguimiento cuando sean invitadas.
Supervisión del convenio	• Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social y ambiental, sobre el cumplimiento del objeto del convenio conforme a lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de Supervisión e Interventoría de la ART. • Tramitar y gestionar los desembolsos de conformidad a lo pactado en el convenio.

9. GLOSARIO

Para efectos de la aplicación del presente anexo, a continuación, se definen algunos términos con la finalidad de facilitar la comprensión de los procesos y procedimientos a implementar en el marco de la ejecución de proyectos productivos y de generación de ingresos.

Actividades económicas no agropecuarias: son aquellas actividades humanas distintas a las del cultivo del campo y la crianza de animales; es decir, aquellas enfocadas al comercio, transporte, artesanías, servicios, financiero y turismo, entre otras.

Actualización: Variación de las condiciones actuales de los proyectos frente a las presentadas al momento de su estructuración, sin que ello implique modificación total de sus criterios y variables fundamentales; dicha actualización comprende una ruta metodológica detallada y evidenciada, dichas actualizaciones no constituyan variaciones sustanciales en el proyecto, entendidas éstas como aquellas que modifican el objetivo general del proyecto.

Asistencia técnica: Es un servicio que tiene el fin de fortalecer las capacidades productivas de la economía campesina, familiar y comunitaria para desarrollar sus proyectos productivos y estimular procesos de innovación tecnológica.

Capacitación: entendida como la acción adelantada con el objeto de formar, instruir, entrenar o educar los productores y emprendedores buscando generar capacidades o habilidades para el desarrollo de determinadas actividades relacionadas con los procesos productivos y socio-empresariales del proyecto de generación de ingresos.

Comunidad negra: es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo - poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Art. 2- Ley 70 de 1993).

Consejo Comunitario: una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario. (Art. 3 Decreto 1745/95)

Contrapartida: La contrapartida en un convenio corresponde a los aportes en recursos financieros, bienes o servicios que una de las partes destina como complemento a los fondos principales del convenio, con el propósito de garantizar su ejecución y el cumplimiento de los objetivos pactados. La contrapartida puede ser en dinero o en especie.

Control social: Es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.

Convenio: es el producto del criterio de la asociación de esfuerzos entre las partes cooperantes, para obtener fines que le son propios a cada uno de ellos. Es decir, los convenios celebrados por la administración comportan la conjunción de voluntades en torno a intereses que son compartidos por ambos cooperantes, lo que excluye la existencia de intereses patrimoniales contrapuestos sobre el negocio.

Desarrollo rural con enfoque territorial: es un proceso continuo de trasformación económica, social, institucional y ambiental de la población rural y su territorio, que se logra mediante la acción participativa articulada y coordinada de los actores locales con la institucionalidad pública y privada, para hacer uso sostenible y competitivo de los recursos y capacidades endógenas del territorio, a fin de lograr un aumento de la calidad de vida de sus habitantes.

Documento: es el elemento material que conforme a la normatividad vigente, permite acreditar, probar, constar o dar fe de la existencia de un hecho, de un acto, de una calidad, característica o condición de un bien (mueble o inmueble) o de una persona natural o jurídica, pública o privada, en ejercicio de sus actividades y/o funciones, que podrá ser plasmado, procesado, verificado, registrado o archivado en una unidad de información en cualquier soporte, papel, cinta, disco magnético, película o fotografía, con el objeto de garantizar su preservación.

Diagnóstico: Análisis que se realiza para identificar y determinar las necesidades que reflejan la situación actual de un proyecto.

Documento de factibilidad del proyecto: documento y anexos que sustentan la formulación y estructuración del proyecto, soportando la viabilidad técnica, legal, social, ambiental y financiera de la inversión que se pretende ejecutar.

Enfoque diferencial: es una forma de analizar, actuar, valorar y garantizar el desarrollo de una población o comunidad, basada en sus características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad. Tiene como finalidad, brindar una respuesta acorde con las necesidades de la población, adecuar la política pública a las características particulares de la misma, y generar las acciones tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos.

Enfoque étnico: Reconoce las particularidades culturales, sociales y económicas de las personas, grupos y comunidades étnicas. Al considerar este enfoque, se garantiza que el proceso de fortalecimiento respete y valore la diversidad cultural, promuevan la participación equitativa y fortalezcan las capacidades a las comunidades para gestionar y liderar sus propios procesos de desarrollo.

Entidad territorial: entidades del orden departamental (Gobernación), municipal (Alcaldías) y distrital, así como los territorios indígenas conforme al artículo 286 de la Constitución Política.

Estudios y diseños: corresponde a todo tipo de estudios, cálculos, planos y entregables previos de planeación de un proyecto que responde de manera integral a las necesidades de este, que permitan una adecuada materialización y ejecución, acorde a su alcance, complejidad y magnitud.

Factibilidad: instrumento que sirve para orientar la toma de decisiones en la evaluación de un proyecto y corresponde a la última fase de la etapa pre-operativa o de formulación dentro del ciclo del proyecto. Se formula con base en información que tiene la menor incertidumbre posible para medir las posibilidades de éxito o fracaso de un proyecto.

Ficha técnica: herramienta documental diseñada para ser diligenciada con la descripción clara y precisa de las características técnicas de un proyecto. Con el fin de generar información técnica de fácil interpretación y útil en el proceso de ejecución.

Implementación: hace referencia a la puesta en marcha de las actividades planeadas para la ejecución de un proyecto o el componente del proyecto integrador.

Negocio: consiste en una actividad, sistema, método o forma para la generación de ingresos, a cambio de ofrecer un producto o servicio.

Novedad: todo hecho, circunstancia o situación de las familias vinculadas en los proyectos que hace su aparición durante la ejecución del proyecto y que se encontraba ausente en el inicio de este.

Organización comunitaria: son entendidas como formas de asociación y de autogestión comunitaria, que buscan resolver problemas que afectan a la comunidad y desarrollar iniciativas de interés para sus miembros. Esto exige la participación y articulación de actores organizados entre los cuales deben existir lazos de ayuda mutua, confianza, reciprocidad y cooperación. Se pueden considerar como organizaciones comunitarias las juntas de acción comunal, asociaciones de productores, cooperativas, etc.

Organización productiva: las organizaciones productivas son aquellas organizaciones económicas en donde se combinan diferentes factores de la producción para la obtención de bienes o servicios, con el fin de satisfacer necesidades y obtener beneficios o utilidades económicas.

PATR: abreviación dada para los Planes de Acción para la Transformación Regional y de conformidad con el Decreto 893 de 2017 es el como instrumento que materializa la planeación a diez años, y en donde se definen las apuestas del territorio para su desarrollo integral. Los PATR de los PDET, se construyen en articulación con otros insumos de diagnóstico, planes agendas e iniciativas.

PDET: abreviación dada a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, como instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral -RRI- y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales en los municipios priorizados; que buscan que la RRI planteada en el punto 1 del Acuerdo de Paz, lleguen de forma prioritaria a los territorios más afectados por el conflicto armado, con mayores índices de pobreza, presencias económicas ilícitas y debilidad institucional.

Plan de negocios: es un documento que describe, de manera general, un negocio y el conjunto de estrategias que se implementarán para su éxito. En este sentido, el plan de negocios presenta un análisis del mercado y establece el plan de acción que seguirá para alcanzar el conjunto de objetivos que se ha propuesto.

Producción primaria: producción, cría o cultivo de productos primarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño y la cría de animales domésticos de abasto público previos a su sacrificio.

Proyecto: es un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único. Parte de un programa (o subprograma) que materializa una acción concreta en torno a problemas y oportunidades concretas.

Proyecto integrador: es la estrategia de la ART para la transformación territorial y el cierre de brechas requeridas en la aceleración de la implementación de los PDET en el marco de los ejes del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia de la Vida 2022-2026".

Proyectos productivos: proyectos dirigidos al fortalecimiento de las cadenas de valor productivas desarrolladas en un territorio, desde el establecimiento, sostenimiento, cosecha y poscosecha, procesamiento y comercialización; con asistencia técnica agropecuaria y alianzas estratégicas sobre la base del fortalecimiento socio-organizacional y empresarial de las comunidades.

Reactivación económica: proceso ordenado de incentivos financieros, legales, tributarios orientados al territorio para movilizar recursos de inversión en bienes públicos y actividades económicas orientadas a mercados para la generación de empleo e ingresos.

Reconversión productiva agropecuaria: cambio o transformación de una actividad agropecuaria hacia una producción en condiciones diferentes a las actualmente implementadas, adelantada con el fin de generar mejores resultados en términos de eficiencia, competitividad y sostenibilidad mediante la utilización de sistemas tecnológicos innovadores.

Resguardo Indígena: Se considera una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio (Decreto 2164 de 1995, art.21).

Servicios: proveer algún nivel de habilidad, ingenio y experiencia resultado de una actividad, de un proveedor y un cliente; generalmente es intangible y pertenece al sector terciario de la industria.

Supervisión: seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social y ambiental que, sobre el cumplimiento del objeto, obligaciones y actividades previstas en un contrato o convenio, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.

Taller: Espacio utilizado para transmitir un conocimiento específico a un grupo de personas en una manera masiva.

Zona rural: se entiende como el espacio comprendido entre el límite de la cabecera municipal o perímetro urbano y el límite municipal, el cual es determinado por el municipio respectivo y certificado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

CÉSAR AUGUSTO MORENO SÁNCHEZ
Subdirector de Desarrollo Económico, SDE (e)
Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, DEEP
Agencia de Renovación del Territorio, ART
E-mail: cesar.moreno@renovacionterritorio.gov.co

Elaboró : Alexander García Viloria – Contratista pesca y acuicultura SDE-ART
Revisó : Iveth Sofía Cajamarca Orjuela – Contratista jurídico SDE-ART

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	601-4221030 - Extensión 1731